

sera para que se compare mi Partida de Bautismo, y la
 de los Bautismos y Desponsorio de mi Padre y Abuelo, y por
 el Enño. de aquel Ayuntamiento se ponga Testimonio de
 la distincion de ellos que alli se hubiere, y observe
 uno de todos los actos por si, y distincione de Hidalguia
 que se hubieren en favor, y de los dichos Padre y Abuelo:
 Y otro que ha de ir en el que se declara con se-
 ñal de mi nombre alguna concejal: Cuyas dilig. se va que-
 rida que se han y de haber a este Ayuntamiento. se
 me entregaran original. para presentarlo
 ante S. M. y S. M. Alcaide de los Hijos Dalgo de la
 R. Chancilleria de la Ciudad de Granada a mi
 con ellas el Secario que mas me convenga en justi-
 cia que pido, y fado de este Pedimento se copiará
 expresando los nombres de Padre, y Abuelo del
 Intercedido, y se presentará al Ayuntamiento de Ysla
 para q. se eba que quanto en el se pidiere q. es
 lo que corresponde hacerse en este caso: Si el
 Ayuntamiento no accediere, con el Noio, y Poder
 especial se hará Secario para que se libere
 R. Provision mandandole hacer estas dilig. si
 no hubiere actos Pontibos en el Padre, y en el Abuelo
 en Calaspanna, entonces sera necesario
 unentar la filiacion, su prueba y de los que es
 ante el segundo abuelo, o ante en el que es
 la distincione: Si ha subiere el ser intercedido
 practica alguna dilig. o Testim. de lo que
 pide que escrito representaran con el p. su con pro-
 bacion; Y todo lo que se eba que deve venir
 con la solemnidad y formalidades que aqui se expre-
 sa = Granada y Abril 22 de 1801: Lic. D. Juan de la Cruz y

